JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	WILMER OLIVERO TORRES VEGA
CORREO ELECTRONICO:	wilmertorres_74@hotmail.com
APODERADA DTE.	Dra. NATIVIDAD SUAREZ AMADO
CORREO ELECTRONICO:	natividadsuarez09@gmail.com
DEMANDADO:	NATALI ANDREA TORRES GARCES
CORREO ELECTRONICO:	nataliandreatorresgarces@gmail.com
RADICACION:	540013110005-2019-00244-00
ASUNTO:	TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA:	23 de abril de 2021

En atención al informe secretarial que antecede y del escrito allegado por la parte demandada en la que nos solicita; deseo obtener una carta que tenga como finalidad la cancelación de la cuenta de ahorros en el Banco Agrario de Colombia número de cuenta 4-5104-0-23774-4 la cual me depositaban el dinero el pagador ejército nacional, deseo cancelar esa cuenta de ahorros debido a que ya no me están consignando; Ya me dirigí al banco a cancelar la cuenta pero me dicen que debo llevar una carta la cual ustedes me la dan dónde conste que ya no recibiré dinero para poder cancelar esa cuenta, agradezco la atención prestada y deseo una pronta respuesta.-

Al respecto se dispone:

Accédase a lo solicitado por la memorialista, en consecuencia ofíciese al Banco Agrario dela ciudad, a fin de que se sirvan cancelar la cuenta N° 4-5104-0-23774-4, a nombre de la señora NATALI ANDREA TORRES GARCES, por cuanto el presente se encuentra terminado por exoneración de la cuota de alientos a cargo de su señor padre WILMER OLIVERO TORRES VEGA.- Envíese el oficio a través del juzgado.

Envíese la presente comunicación al correo electrónico aportado por la peticionaria. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No. 066 de fecha 26/04/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G.P.

Shirley Patricia Soraca Becerra

Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4609504b3468c42a3351b65b0215cb826fc68fa9cfed372ac8cb48679c22f0a

Documento generado en 23/04/2021 02:24:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica